

Artículo 76. Grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera.

Los Cuerpos y Escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:

- Grupo A, dividido en dos Subgrupos A1 y A2

Para el acceso a los Cuerpos o Escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.

La clasificación de los Cuerpos y Escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

- Grupo B

Para el acceso a los Cuerpos o Escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.

- Grupo C, dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.

- C1: títulos de Bachiller o Técnico
- C2: título de Graduado en educación secundaria obligatoria.

Artículo 77. Clasificación del personal laboral

El personal laboral se clasificará de conformidad con la legislación laboral.

Capítulo III. Provisión de puestos de trabajo y movilidad.

Artículo 78. Principios y procedimientos de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de carrera.

1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad mérito, capacidad y publicidad.

- La promoción interna se producirá desde el C2 al C1; del C1 al A2, del A2 al A1
- Recogido el acceso de los funcionarios del actual Grupo E al C2

Bernat Asensi
Coordinador de Acción Sindical y Área Pública
Federación de Enseñanza de CCOO